

## DECRETO-LEY N° 11267

**Transferencias para habilitar las partidas Nos. 23, 26, 28, 31, 35, 45, 69, 102, 103, 106 y 253 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1949.**

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

### LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las Partidas No. 23, "Para bonificar con 25% sobre sus haberes al Personal de la Tesorería Fiscal de Puno, según R. S. de 13/7/49"; No. 26, "Para pagar el 30% de su haber a los servidores del Ramo que cumplen 30 años de servicios debidamente reconocidos"; No. 28, "Para los jubilados y cesantes del Ramo, tanto empleados como obreros"; No. 31, "Para Impresiones y Publicaciones de todo el Ministerio"; No. 35, "Para el suministro de alumbrado y fuerza eléctrica en los Ministerios y dependencias del Estado, inclusive la Estación de Radio Nacional"; No. 45, "Para la compra de placas y demás implementos para los

equipos Adrema y Multilith, y adquisición de fichas Hollerith"; y No. 69, "Para los gastos de comisión por traslación de contingentes", del Capítulo I, No. 102, "Para salarios Comisión Controladora del Trabajo Marítimo"; No. 103, "Para salarios Obreros Terminal Marítimo del Callao, Terminal Marítimo de Matarani y otras dependencias"; y No. 106, "Para haberes y jornales de empleados y obreros supernumerarios (eventuales), del Capítulo III y No. 253 "Para el servicio de descuento de las obligaciones del Tesoro, según Artículo 4o. de la Ley No. 10523", del Capítulo VI, del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de la República, vigente;

Que en cambio existen saldos de libre disposición en las Partidas Nos. 72 y 73 del Capítulo I, y Nos. 230 y 242 del Capítulo VI, del mismo Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, No. 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Mi-

nisterio de Hacienda y Comercio, para efectuar las siguientes transferencias de Partidas en el Pliego de Hacienda y Comercio del Presupuesto General de la República, en vigen-

cia, hasta por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTIDOS MIL NUEVE SOLES ORO Y CUARENTICUATRO CENTAVOS (S/o. 1'742,009.44):

De la No. 72, Cap. I .....	S/o.	42,009.44	
A la No. 23, Cap. I	S/o.	1,250.00	
" " " 26, " I	"	16,000.00	
" " " 28, " I	"	24,759.44	S/o. 42,009.44
<hr/>			
De la No. 73, Cap. I .....	"	300,000.00	
A la No. 28, Cap. I	S/o.	35,240.56	
" " " 31, " I	"	126,000.00	
" " " 35, " I	"	120,000.00	
" " " 45, " I	"	18,759.44	
<hr/>			
	S/o.		300,000.00
De la No. 230, Cap. VI .....	S/o.	477,240.56	
A la No. 45, Cap. I	S/o.	5,240.56	
" " " 69, " I	"	472,000.00	
<hr/>			
	"		477,240.56
De la No. 230, Cap. VI .....	"	222,759.44	
A la No. 102, Cap. III		2,004.00	
" " " 103, " "		220,755.44	
<hr/>			
	"		222,759.44
De la No. 242, Cap. VI .....	"	700,000.00	
A la No. 103, Cap. III	S/o.	247,405.68	
" " " 106, " III	"	27,594.32	
" " " 253, " VI	"	425,000.00	
<hr/>			
	"		700,000.00
<b>Total: . . .</b>		<b>S/o. 1'742,009.44</b>	<b>S/o. 1'742,009.44</b>

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Mantel A. Odría**,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,  
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,  
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,  
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**,  
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

**General de Brigada Emilio Pereyra Marquina,** Ministro de Hacienda y Comercio.

**Coronel Juan Mendoza,** Ministro de Educación Pública.

**Coronel Alberto León Díaz,** Ministro de Agricultura.

**Coronel Alberto López,** Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

**Teniente Coronel Augusto Romero Lovo,** Ministro de Justicia y Culto.

**Teniente Coronel Augusto Villacorta,** Ministro de Gobierno y Policía.

**Teniente Coronel José del C. Cabrejo,** Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 12 de enero de 1950

**MANUEL A. ODRÍA.**

**Emilio Pereyra M.**